
BOLETÍN INFORMATIVO*

OCUPACIÓN INMEDIATA Y REINICIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

“THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A.”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.107 de fecha 06 de marzo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo resolución mediante la cual se ordena la ocupación inmediata de la entidad de trabajo “THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A.” ubicada en la Avenida Florencio Jiménez con Calle 15 del Pueblo Nuevo Barquisimeto, estado Lara, y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo de los trabajadores y sus familiares.

Se designa e instala una Junta Administradora especial integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y un (1) representante del patrono y tendrá las atribuciones para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

La Junta Administradora tendrá vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de la resolución, prorrogable por períodos iguales, no percibirán remuneración por ese concepto, no obstante percibirán la diferencia de sueldo si les fuere asignado simultáneamente ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente.

La Junta Administradora deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles; pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, para ello, los miembros de la Junta en pleno, tendrán respecto a la administración y gestión en la entidad de trabajo las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
- 2) Suscribir acuerdos y/o convenios necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los derechos de los trabajadores.
- 3) Negociar y suscribir todo tipo de contrato relacionado con la adquisición de materia prima, repuestos industriales, así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
- 4) Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo, ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
- 5) Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.

- 6) Abrir, movilizar, cerrar cuantas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
- 7) Ejecutar la política de sueldos y salarios, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- 8) Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
- 9) Negociar y suscribir en nombre de la entidad de trabajo, todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo, que no implique enajenación o gravamen de activos fijos de dicha entidad.
- 10) Suscribir la correspondencia interna y externa.
- 11) Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
- 12) Ejecutar las políticas de producción, distribución y comercialización de todos los productos relacionados con el giro comercial de la entidad de trabajo.
- 13) Realizar los trámites de importaciones de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes y mandatos necesarios para ello.
- 14) Suscribir la correspondencia interna y externa.
- 15) Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
- 16) Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo y sus redes de distribución y comercialización.
- 17) Revocar mandaos y otorgar poderes a abogados para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir, y en caso de ser necesario, deberá ser asesorado por un funcionario de la Dirección General para al Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- 18) Tramitar y realizar la gestión oportuna ante los órganos y entes competentes, la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obteniendo las licencias, permisos, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
- 19) Revisar y gestionar todos lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos.
- 20) Revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.

- 21) Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
- 22) Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento respecto a estos.
- 23) Verificar y pagar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de servicios básicos y aportes a la seguridad social.
- 24) Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
- 25) Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
- 26) Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
- 27) Autorizar a los trabajadores para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
- 28) Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera, previa aprobación en asamblea de trabajadores en la entidad de trabajo.
- 29) Determinar pasivos laborales.
- 30) Actualizar nómina y carga familiar de los trabajadores de esa entidad de trabajo.
- 31) Conjuntamente con la asamblea de trabajadores y los miembros del Consejo General de Gestión podrán:
 - Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores.
 - Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
 - Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título “V” del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y las Trabajadoras.
- 32) Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

La Junta Administradora no hará nuevos ingresos de personal sin la debida autorización del Ministro respectivo.

Los miembros de la Junta se reunirán semanalmente para revisar y actualizar información, aprobar y orientar las medidas que sean necesarias a los efectos de superar la situación de índole

técnico y económico que afecte la capacidad productiva. Asimismo, deberán convocar y realizar asamblea de los trabajadores para informar y rendir cuentas a estos, de cada uno de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los asistentes y será llevada en orden cronológico.

Los miembros de la Junta remitirán mensualmente al Ministerio un informe con sus respectivos anexos.

En el mes anterior al cese de actividades de la Junta, el referido informe deberá ser aprobado por la Asamblea General de Trabajadores señalando los pasivos laborales, nómina, carga familiar de los trabajadores; las deudas a los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social; indicación de planes y ejecución de las actividades productivas y administrativas; el listado de deudores y acreedores; inventario de materias primas y de productos terminados; descripción del encadenamiento productivo; copia de la inspección realizada por la Unidad de Supervisión del Ministerio, donde se deje constancia del estado actual de los inmuebles y mobiliarios relacionado directamente con el proceso productivo.

La Dirección de Supervisión del Ministerio realizará mensualmente inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el informe pertinente ante el Despacho del Ministro.

La Junta Administradora solicitará al inicio de su gestión al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral que determine las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo, para que verifique y garantice las condiciones para reactivación de la entidad de trabajo.

La Junta podrá solicitar que se dicten las medidas de aseguramiento sobre bienes muebles e inmuebles de la entidad de trabajo, para evitar cualquier afectación del proceso productivo como consecuencia de actos de disposición.

Se ordena al Inspector del Trabajo competente remitir copia certificada de la resolución, a los jueces civiles, mercantiles, laborales y penales correspondientes; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y desarrollo de la actividad productiva.

Se ordena notificar de la resolución al Procurador General de la República, los registradores Mercantiles de la Circunscripción Judicial del estado Lara, el Registrador Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, Alcaldía del Municipio Iribarren, los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo, al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, BANAVIH, INCES, HIDROLARA y SENIAT.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 15 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/632017/632017-4843.pdf#page=7) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/632017/632017-4843.pdf#page=7>

06 de marzo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*